FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CBA-IUA

DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR Nº 26/18

CÓRDOBA, 29 de octubre de 2018.-

VISTO la necesidad de actualizar el monto de los aranceles establecido en las Disposiciones del Director Nº 05/18 y N° 9/18, N° y N° 13/18

CONSIDERANDO:

Que la actualización del monto de los aranceles se hace indispensable para mantener el sistema Educativo del Instituto, en razón de los incrementos en los costos laborales, de insumos y servicios en general.

Que esta medida tiene por objeto unificar criterios y procedimientos que eviten disparidad en la interpretación y aplicación de aranceles.

Que la fecha en que se pondrá en vigencia el nuevo régimen contempla el tiempo de preaviso previsto en el Art. 7 del Reglamento del Alumno.

Que se evalúa como pertinente producir el ajuste de las cuotas en las oportunidades que se consideren necesarias y recién desde mediados de año en adelante.

Que el texto de la presente ha sido sometido a consideración de los miembros del Consejo Académico Superior, los cuales prestaron su acuerdo según Acta del día 29/10/2018.

Que la División Legal y Técnica del Centro Regional Universitario Córdoba - IUA, informa que el contenido de la presente Disposición no presenta observaciones de carácter técnico jurídicas, mediante el Dictamen N° 85/18 de fecha 24/10/2018.

Que el Art. 17 inc. 12º) del Estatuto del IUA otorga al Director por analogía la facultad para determinar los aranceles correspondientes a las distintas carreras.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSTIARIO CÓRDOBA - IUA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Establecer el Régimen Arancelario con vigencia a partir del UNO (1) de Diciembre de 2018, que como ANEXO I, forma parte de la presente Disposición y que consta de ONCE (11) fojas.

ARTÍCULO 2°: Que la actualización establece un aumento del 12% (DOCE PORCIENTO) sobre el valor de la cuota (Inscripción – re inscripción).

ARTÍCULO 3º. - Derogar con la misma fecha el Régimen Arancelario, establecido mediante las Disposiciones del Director Nº 05/18, N° 09/18 y N° 13/18.

ARTÍCULO 4º. - Realizar la difusión de la presente normativa a fin de informar convenientemente a los alumnos.

ARTÍCULO 5º. - Notificar a la Asociación de Investigaciones Tecnológicas esta Disposición, a los efectos de las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 6º. - Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN Nº 26/18

FUERZA AÉREA ARGENTINA - CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CÓRDOBA - IUA - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

Comodoro Mayor JOSE LUIS SORIA
Director Centro Regional Universitario Córdoba - IUA

DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR Nº 26/18

ANEXO 1

RÉGIMEN ARANCELARIO

NOTA:

Es importante destacar que, con el objeto de nivelar el Presupuesto Institucional, se prevé un nuevo ajuste arancelario durante el segundo semestre del corriente año.

ART. 1º - PROPÓSITO Y ALCANCE

1. El Régimen Arancelario tiene por objeto fijar los valores económicos y las condiciones de aplicación de los servicios educativos que se prestan en el Instituto con relación a las carreras de pregrado y grado.
2. En la aplicación del Régimen Arancelario tendrán precedencia las pautas establecidas en el Reglamento del Alumno del IUA y en las normas particulares de cada Facultad.

ART. 2º - ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS (AIT)

1. La AIT será responsable de la gestión de cobranza y en tal sentido de establecer las normas, procedimientos y requisitos necesarios para su implementación.
2. Los alumnos podrán consultar las disposiciones que emita la AIT en relación con las formas de pago disponibles y sus características, como así también su estado personal de deuda accediendo al sitio www.ait.org.ar, habilitado a tal efecto.

ART. 3º - ARANCELES DE CARRERAS DE GRADO

1. El arancel de las carreras consiste en el pago de la **Inscripción / Reinscripción** y **DIEZ (10) Cuotas** mensuales y consecutivas (marzo a diciembre).

2. Los aranceles de la **Facultad de Ingeniería** para los meses de **Diciembre** inclusive en adelante son los siguientes:

<table>
<tr><th rowspan="2">Carrera</th><th colspan="2">Cuota</th><th rowspan="2">Examen de Ingreso</th><th rowspan="2">Inscripción / Reinscripción</th><th rowspan="2">Reincorp.</th></tr>
<tr><th>Nominal</th><th>Pronto Pago</th></tr>
<tr><td>Ing. Aeronáutica</td><td rowspan="4">3870</td><td rowspan="4">3850</td><td rowspan="4">460</td><td rowspan="4">3870</td><td rowspan="5">730</td></tr>
<tr><td>Ing. Electrónica</td></tr>
<tr><td>Ing. en Telecomunicaciones</td></tr>
<tr><td>Ing. en Informática</td></tr>
<tr><td>Ing. de Sistemas</td><td>3440</td><td>3420</td><td>---</td><td>3440</td></tr>
</table>

3. Los aranceles de la **Facultad de Ciencias de la Administración** para los meses de **Diciembre** inclusive en adelante son los siguientes:

DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR Nº 26/18

ANEXO 1

Carrera	Cuota		Curso de Inducción	Inscripción / Reinscripción	Reincorp.
	Nominal	Pronto Pago			
Todas	3440	3420	2160	3440	730

4. La **Inscripción** es un trámite que corresponde a los alumnos ingresantes, mientras que la **Reinscripción** anual lo es para el resto de los alumnos.

ART. 4º - CUOTA PRONTO PAGO Y CUOTA ADELANTADA

1. Se entiende por **"Cuota Pronto Pago"** al valor de pago bonificado de la cuota nominal en razón de haber sido abonada hasta el día 10 inclusive de cada mes o primer día hábil posterior si aquel fuera feriado o no laborable (No es válido para cuota con descuentos).

2. Se entiende por **"Cuota Adelantada"** aquella que se abona con anticipación al mes de su vencimiento.

3. El monto percibido en concepto de cuotas adelantadas, no será devuelto ni acreditado a cuenta de la facturación de futuros servicios, bajo ningún tipo de circunstancias.

ART. 5º - DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL Y OTROS SERVICIOS

1. La emisión de parte del CRUC - IUA de documentación de carácter general y la ejecución de servicios no académicos, se realizará con el siguiente costo:

DOCUMENTACIÓN/SERVICIOS	Precio [$]
Certificado final de estudios correspondiente a:	
Posgrado	320
Grado	320
Pregrado	320
Título de educación superior no universitaria (ESFA)	320
Duplicado de certificado final de estudios	320
Diploma y duplicado de diploma – Conforme Resolución UNDEF	
Copia del certificado final de estudios legalizada	225
Copia del diploma legalizada	225
Legalización del Ministerio de Educación (por cada legalización)	570
Certificado final de estudios "provisorio" (egresado)	225
Constancia de alumno regular	$/ arancelar
Constancia de exámenes rendidos	$/ arancelar
Certificado analítico parcial (alumno)	320

DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR Nº 26/18

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN/SERVICIOS	Precio [$]
Plan de estudios	320
Programa de estudios (por cada programa)	130
Libro de programas	980
Constancia de cancelación de matrícula	165
Certificado específico (se debe consignar información)	280
Certificado de curso de extensión	280
Envío de documento por correo postal (a solicitud del interesado)	245
Análisis y aprobación de materias equivalentes (por materia)	125
Documentación solicitada por alumnos para trámites internos del IUA	S/ arancelar
Cuota semestral de actividad deportiva	280
Material didáctico autorizado extra (entre 1 y 150 páginas)	150
Material didáctico autorizado extra (entre 151 y 300 páginas)	305
Material didáctico autorizado extra (entre 300 y 400 páginas)	505

2. Para el caso de titulaciones emitidas por el ex – Instituto Universitario Aeronáutico, con anterioridad al año 2017, los aranceles que deberán abonarse por dichos documentos serán:

DOCUMENTACIÓN/SERVICIOS	Precio [$]
Certificado final de estudios y diploma:	
Título de posgrado	770
Título de grado	620
Título de pregrado	520
Título de educación superior no universitaria (ESFA confeccionadas hasta el año 2010	520

3. El listado de los servicios arancelados, no es limitativo y podrá sufrir las variaciones que las circunstancias hicieren necesarias.

ART. 6º - VENCIMIENTOS

1. El pago del arancel mensual se deberá efectuar por mes adelantado del 1 al 20 de cada mes, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el día 20 fuere feriado o no laborable. En caso de no realizarse el pago dentro del período fijado, el alumno entrará automáticamente en mora.

2. Las cuotas que se abonen con posterioridad al vencimiento de cada mes sufrirán un recargo de DIECIOCHO PESOS ($ 23), sobre el valor del arancel, por cada período de DIEZ (10) días corridos o fracción.

3. La fórmula de aplicación para el cálculo del concepto Recargo por Mora (RxM), es la siguiente:

   1°) RxM correspondiente a meses adeudados del año en curso:

   Cantidad de períodos de diez días, comprendidos entre el día posterior al vencimiento del mes adeudado y la Fecha Real de Pago, con redondeo al entero superior y multiplicado por el monto unitario indicado en el artículo anterior ($ 23).

   2°) RxM correspondiente a meses adeudados de años anteriores:

   Es igual a la suma por un lado, de la cantidad de períodos de diez días entre el día posterior al vencimiento del mes adeudado y el día 1° del mes siguiente al que se tramitó la baja o al 31 de diciembre de ese año, si ésta no se verificara, con redondeo al entero superior, y de la cantidad de períodos de diez días que median entre el 01 feb del año en curso y la fecha real de pago, redondeado al entero superior. Por último, el resultado de ambos sumandos debe ser multiplicado por $ 23.

ART. 7º - CONDICIÓN DE HABILITADO (ART. 6º, DEL REGLAMENTO DEL ALUMNO)

1. El alumno mantendrá la condición de habilitado mientras no adeude más de un concepto arancelario mensual.

2. Siendo que las cuotas se devengan el día primero de cada mes, el alumno quedará inhabilitado el día primero del mes siguiente al adeudado.

ART. 8º - INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

1. La Inscripción/Reinscripción a la carrera se deberá tramitar y abonar previo al inicio de su cursado, durante los meses de Febrero o Julio de cada año, según corresponda. En el caso de que se realice este trámite con posterioridad a dichos meses, y en el mismo mes en que el alumno se inscriba en materias e inicie su cursado o se inscriba a Examen Final, deberá abonar tanto el arancel correspondiente a la inscripción/reinscripción como a la primera cuota.

2. El trámite de Inscripción/Reinscripción debe ser considerado de carácter provisorio hasta tanto se efectivice el pago del mismo. Durante ese período el alumno permanecerá como Inhabilitado para realizar Actividades Académicas y transcurridos **QUINCE (15) días corridos** sin que se efectivice el pago, el trámite será automáticamente anulado.

3. La Inscripción/Reinscripción será obligatoria para todos los alumnos que deseen efectuar cualquier tipo de Actividad Académica, por lo que su previo pago constituirá requisito indispensable para inscribirse en materias, exámenes o realizar cualquier tipo de trámite de orden administrativo y/o académico.

4. No se podrá abonar la reinscripción sin previa cancelación de deudas anteriores, mediante su pago total o acceso a un Plan de Pago aprobado y con pagos al día.

5. El trámite de Inscripción/Reinscripción implica la exigibilidad del pago de la misma así como de las DIEZ (10) cuotas mensuales subsiguientes (o las que faltaren hasta diciembre inclusive), aun cuando el alumno no desarrolle Actividad Académica, salvo en caso de producirse la baja o encuadrarse al convenio de Inactividad Académica, mencionado en el Art. 13º.

6. El alumno que haya cumplido con el trámite de Inscripción/Reinscripción anual podrá realizar Actividad Académica durante todo el Ciclo Lectivo, lo cual incluye el turno de exámenes del mes de febrero del año siguiente. Esta actividad estará además sujeta a que el alumno mantenga su condición de "Habilitado" (Art. 6° del Reglamento del Alumno) lo cual se relaciona a su vez con el estar al día con los pagos.

ART. 9º - BAJAS

1. En caso de que el alumno decida dejar de cursar, deberá realizar el trámite de BAJA mediante mail o personalmente, en el Dto. Alumnos de su Facultad. Este trámite producirá su inhabilitación inmediata y detendrá el devengamiento de cuotas a partir del mes siguiente al de efectuado.

2. El trámite de baja **no** se podrá conceder con carácter retroactivo.

3. Cuando un alumno solicite la baja, la misma será otorgada sea cual fuere su estado económico, pero en caso de mantener cargos o deuda con la Institución, serán exigibles.

4. A partir del vencimiento de la cuarta cuota impaga **(Deuda Límite)** el alumno será dado de baja en forma automática (Reglamento del Alumno Art. 11 Inc. c). Cabe destacar que a tal efecto, se tendrán en cuenta las cuotas impagas correspondientes a:

    1°) Arancel mensual.

    2°) Cuota/s de Planes de Pago otorgados.

    3°) Cuotas adeudadas de otras Carreras.

ART. 10º - REINCORPORACIONES

1. Todo alumno que haya sido dado de baja sólo podrá reincorporarse realizando el trámite correspondiente ante el Departamento Alumnos de su Facultad. Este trámite será previo a la Reinscripción y su costo será el fijado en los artículos correspondientes del presente Régimen, según la carrera de que se trate.

2. Con relación al trámite de Reincorporación, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

    1°) Aquellos alumnos que generen un trámite de Reincorporación y que en el mismo año hubieran abonado la Reinscripción, no deberán abonar nuevamente este último concepto.

    2°) El trámite de Reincorporación tendrá carácter provisorio hasta tanto se efectivice el

pago del mismo. Durante ese período el alumno permanecerá como "Inhabilitado" para realizar cualquier otro trámite o actividad académica. Transcurridos **QUINCE (15) días corridos** sin que se efectivice el pago, el trámite será automáticamente anulado.

ART. 11º - REDUCCIÓN DEL ARANCEL MENSUAL POR FAMILIAR DIRECTO Convenio 2)

1. En el caso de que un alumno tenga un familiar directo (hermano, hijo, cónyuge, conviviente, padres) cursando en el IUA y que el mismo no se encuentre bajo ningún régimen especial (es decir, que abone cuota completa), el segundo familiar y los subsiguientes si los hubiera, tendrán un descuento del 25% sobre el valor de la cuota nominal mensual. Los importes correspondientes a inscripciones, reinscripciones y reincorporaciones se abonarán a valor nominal.

ART. 12º - REDUCCIÓN DEL ARANCEL MENSUAL POR FIN DE CURSADO (Convenio 11)

1. Se encuadrará en este convenio al alumno que haya finalizado el cursado y regularizado todas las asignaturas de la carrera en la cual está inscripto, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1°) Caso TÍTULO DE PREGRADO / TECNICATURA

a) Adeudar el Trabajo Final teniendo hasta un máximo de cuatro materias regularizadas no aprobadas, en la carrera de pregrado que cursa.

b) Haber aprobado el Examen de Lecto-Comprensión de Idiomas (para aquellas carreras que cuentan con esa exigencia en su currícula).

c) No poseer registros de cursado, regularización o aprobación de materias específicas del Grado, aun aquellas que fueron otorgadas por Equivalencias.

2°) Caso TÍTULO DE GRADO

a) Adeudar el Proyecto de Grado y/o la Práctica Profesional Supervisada (PPS), teniendo hasta un máximo de cuatro materias regularizadas no aprobadas, en la carrera de grado que cursa.

b) Tener aprobado el Trabajo Final de Pregrado (para aquellas carreras que cuentan con esa exigencia en su currícula).

2. El alumno encuadrado en este convenio sólo deberá abonar la "Reinscripción Anual" y la "Inscripción al Turno de Exámenes" en el que se anote para rendir exámenes finales.

3. El arancel correspondiente a "Inscripción al Turno de Exámenes", será equivalente al 50 % de la cuota mensual nominal, independientemente de la cantidad de materias a las que se inscriba.

4. La actividad que puede realizar un alumno que haya accedido a este convenio está limitada a recibir el asesoramiento necesario para rendir las asignaturas regularizadas pendientes, para confeccionar el Trabajo Final o Proyecto de Grado, según corresponda y para desarrollar la PPS.

5. Para la percepción del beneficio por el otorgamiento de este convenio se tendrán en cuenta además los siguientes criterios:

   1°) El alumno debe haber finalizado el "Semestre / Período de Cursado", en el que hubiera regularizado la última materia y el Período de Examen inmediato posterior, en el caso de que hubiera cursado materias durante el año.

   2°) Si el alumno no ha desarrollado actividad académica durante el año, sólo se otorgará luego de que sea cumplimentado y abonado el "Trámite de Reinscripción Anual".

6. En todos los casos, el convenio sólo quedará firme a partir del mes siguiente al que fuera aprobado, no teniendo efecto retroactivo.

7. Cabe destacar además los siguientes aspectos con relación al trámite de "Inscripción al Turno de Exámenes":

   1°) Teniendo en cuenta el tiempo necesario para la acreditación del pago de la "Inscripción al Turno", su tramitación deberá realizarse con una antelación no menor a siete días hábiles con respecto a la fecha del Examen.

   2°) El trámite y pago de la "Inscripción al Turno", sólo acredita la posibilidad de inscribirse a exámenes finales, exclusivamente en el período seleccionado, de acuerdo al calendario académico de la Facultad.

   3°) Los trámites de Inscripción al Turno no abonados, serán cancelados en forma automática a los quince (15) días corridos de su generación.

   4°) El monto abonado por este concepto no será devuelto ni acreditado a otro turno o concepto diferente, aun cuando el alumno no se hubiera inscripto en exámenes para ese turno o no se hubiera presentado a rendir.

ART. 13° - CURSADO REDUCIDO

1. El alumno al que se le hubiera concedido, previa solicitud personal, alguno de los siguientes convenios, percibirá el porcentaje de descuento, sólo sobre las cuotas mensuales, tal como se especifica en cada caso:

Cursado (Semestre / Período de Cursado)	**Nº de Conv.**	**Descuento y Aplicación**		**Inscripción a Turno de Examen [$]**
		Fac. Ingeniería	**Fac. Ciencias de la Administración**	
No cursa materias	**25**	100 %	100 %	50 % cuota nominal
Cursa una materia	**14**	50 %	Alumnos con el 50% o	50 % cuota nominal

			más de avance en la carrera (*)	
Cursa dos materias	**15**	25 %	Alumnos con el 90% o más de avance en la carrera (*)	50 % cuota nominal

(*) El porcentaje de avance en la carrera en un dato individual obtenido de la cantidad de materias aprobadas, sobre la cantidad total de materias del plan.

2. Para aquellos alumnos que soliciten el encuadramiento al "Convenio 25 – Cero Materias" (Descuento 100 %), rigen las siguientes consideraciones:

   1°) Este beneficio sólo podrá concederse hasta un máximo de tres oportunidades, durante todo el período de cursado en carreras en esta Institución.

   2°) Aquel alumno que encontrándose encuadrado en este convenio desee inscribirse a exámenes finales, deberá previamente abonar la "Inscripción al Turno", cuyo valor será equivalente al 50 % del arancel mensual nominal, independientemente de la cantidad de materias a las que se inscriba y/o rinda en dicho turno, siendo válidas el resto de las características descriptas en el Art.12º párr. 7.

   3°) El descuento podrá comenzar a percibirse de acuerdo a los siguientes criterios:

      a) A partir de la finalización del Semestre / Período de Cursado en el que se haya inscripto en materias, para aquel alumno que haya efectuado dicho trámite en el año, independientemente de que haya logrado su regularización o quedado en condición de "Libre" y transcurrido el Período de Examen inmediato posterior.

      b) A partir de la Reinscripción si no ha desarrollado actividad académica en el año.

      c) En todos los casos, a partir del inicio del próximo mes al que fuera aprobado el Convenio, no teniendo efecto retroactivo.

3. Para aquellos alumnos que soliciten el encuadramiento al "Convenio 14 - Cursado de una materia" o "Convenio 15 - Cursado de dos materias", rigen las siguientes consideraciones:

   1°) Sólo podrá inscribirse en una o dos materias, según corresponda, mientras que para la inscripción a Exámenes Finales deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

      a) En el caso de que el examen corresponda a alguna de las materias que cursó en el período, la Inscripción a Exámenes será sin cargo.

      b) Para inscribirse a exámenes finales de materias regularizadas con anterioridad al período de cursado en que se encuadró a los Convenios 14 ó 15, deberá abonar previamente la "Inscripción al Turno", en las condiciones y montos establecidos en el Art. 12º, párrafo 2 y 7

   2°) Sólo podrá solicitar la inscripción a estos convenios a partir de la finalización del Semestre / Período de Cursado en el que se haya inscripto en materias, independientemente de que haya logrado su regularización o quedado en condición

de "Libre", comenzando a percibir el beneficio una vez transcurrido el Período de Examen inmediato posterior.

3°) En la aplicación de los Convenios 14 y 15, debe tenerse en cuenta que tanto el Trabajo Final de Pregrado como el Proyecto de Grado, serán considerados como "Materias".

ART. 14º - CURSADO SIMULTÁNEO DE MÁS DE UNA CARRERA (Convenio 34)

1. El alumno que curse más de una carrera de grado en forma simultánea y que no registre ningún tipo de Beca o Convenio con reducción del arancel nominal, gozará de un descuento del 50% sobre el arancel de la última en la que se haya inscripto, mientras se mantenga tal situación.

ART. 15º - CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE CONVENIOS

1. Aquellos alumnos que deseen suscribir alguno de los Convenios vigentes, deberán hacerlo presentando nota por escrito o e-mail ante la División Convenios (convenios@iua.edu.ar), solicitando acogerse al beneficio correspondiente.

2. La aprobación o rechazo de las Solicitudes de Encuadramiento a Convenios serán informadas mediante mensajes de la Div. Convenios, dirigidos al correo Institucional de los solicitantes, indicando expresamente las causas reglamentarias que fundamentan cada decisión.

3. Sólo podrán encuadrarse a convenios aquellos alumnos que cumplan con las condiciones establecidas en los Arts. 6° al 11° del Reglamento del Alumno y no registren conceptos devengados con deuda vencida a la fecha de la solicitud.

4. Las asignaciones de convenios no tendrán efectos retroactivos, por lo que sus beneficios comenzarán a percibirse a partir del mes siguiente de su aprobación y con vigencia hasta la finalización del Ciclo Lectivo, al 31 de diciembre de cada año, excepto en las situaciones en que se verifique la pérdida de alguna de las condiciones exigidas, en cuyo caso caducarán en forma inmediata.

5. El encuadramiento a convenios debe ser renovado anualmente mediante la confección de una nueva solicitud por parte del interesado, a partir de febrero de cada año.

6. Se recomienda gestionar el encuadramiento a un convenio con la antelación suficiente por los siguientes motivos:

   1°) El encuadramiento a un convenio es posterior al trámite de "Inscripción/ Reinscripción" y a la "Acreditación del Pago", debiéndose prever no menos de TRES (3) días hábiles adicionales para su tramitación y aprobación en la Div. Convenios.

   2°) El encuadramiento a un convenio con bonificación total o parcial de la Inscripción/Reinscripción, debe aprobarse en el mismo mes en que se realizó dicho trámite, a efectos de recibir el correspondiente descuento.

7. Es responsabilidad del alumno informar inmediatamente a la División Convenios, la pérdida de alguna de las condiciones exigibles para mantener el encuadramiento al convenio oportunamente otorgado.

8. En todos los casos los montos irregularmente descontados de los aranceles mensuales serán considerados como deuda exigible a regularizar por el alumno.

9. En ningún caso podrán superponerse convenios específicos y/o descuentos especiales, debiendo el alumno optar por uno de ellos.

ART. 16º - DISPOSICIONES GENERALES

1. El Régimen Arancelario será publicado en el sitio Web institucional y notificado a los alumnos a través de su dirección de correo electrónico institucional. Una vez efectuada dicha comunicación, el alumno no podrá alegar desconocimiento de la normativa vigente para fundamentar un reclamo.
2. Previo a realizar el trámite de Inscripción/Reinscripción el alumno deberá conocer y aceptar el Régimen Arancelario en vigencia, de lo que deberá dejar constancia, con valor de declaración jurada al efectuar el procedimiento correspondiente, mediante el sistema de autogestión.

3. Los reclamos de alumnos relacionados con la facturación y cobranza de Servicios Institucionales, deberán ser canalizados a través del Dpto. Alumnos de cada Facultad, para su posterior tratamiento en la Comisión de Análisis de Reclamos, creada a tal fin, teniendo en cuenta que serán rechazados por extemporáneos todos aquellas solicitudes con más de 60 días de transcurridos los hechos por los que se reclama.

4. La cancelación de deudas debe ser efectuada siguiendo el orden cronológico de su devengamiento, no pudiendo abonarse conceptos con la existencia de deuda previa.

5. Los montos abonados por el alumno en concepto de pago por Servicios Institucionales, no serán reintegrados ni reasignados en ningún caso.

6. Cada alumno es personalmente responsable de informar al Departamento Alumnos de su Facultad, de manera inmediata, cuando observe la existencia de una situación irregular en el devengamiento y/o cobranza de los conceptos arancelarios que le correspondan.

7. El alumno que se valga de ardides o engaños para obtener beneficios en forma indebida, deberá abonar el arancel pleno en forma retroactiva, ello sin perjuicio de la aplicación de la sanción prevista en el Reglamento del Alumno, si correspondiere.

8. Para la cobranza de cuotas atrasadas, se tendrá en cuenta el arancel y los recargos por mora que pudieren corresponder, de acuerdo a los valores establecidos en el Régimen Arancelario vigente al momento de efectivizar el pago..

9. Todo caso no previsto, deberá ser resuelto con equidad y sentido de justicia por el Jefe del Departamento Planeamiento y Gestión, previo informe de la Comisión de Análisis de Reclamos.

10. La cancelación de conceptos debe ser por el total, no permitiéndose el Pago a Cuenta.